



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°143-2026-A/MDS



VISTO:

Sama, 25 de agosto de 2026.

La Solicitud S/N con Registro N°3297-2026 de fecha 24 de abril de 2026, Informe N°206-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 12 de mayo de 2026 de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Solicitud S/N con Registro N°4093-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, Informe N°514-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 06 de julio de 2026 de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N°1037-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 07 de julio de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N°304-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 21 de agosto de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído administrativo de fecha 24 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo, otorgando al administrado la facultad de poner fin a la actuación iniciada por su propia voluntad;

Que, bajo esa premisa, el artículo 200° del citado cuerpo normativo regula el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, reconociendo el derecho del administrado a retirar los efectos jurídicos de su solicitud mediante una manifestación expresa de voluntad;

Que, en ese sentido, el numeral 200.4 de la referida norma dispone que el desistimiento puede formularse por cualquier medio que permita dejar constancia de su contenido y alcance, debiendo precisarse expresamente si se trata del desistimiento del procedimiento o de la pretensión. Del análisis del escrito presentado mediante Registro N°5100-2026 se aprecia que el administrado ha manifestado de forma clara e inequívoca su decisión de desistirse de la pretensión planteada, cumpliéndose así con la exigencia legal establecida;

Que, de igual manera, el numeral 200.5 del artículo 200° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desistimiento puede realizarse en cualquier momento antes de la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa. En el presente caso, se verifica que la solicitud de desistimiento fue presentada cuando aún no existía resolución administrativa definitiva sobre el fondo de la pretensión, razón por la cual su presentación resulta jurídicamente válida;

Que, por otro lado, el numeral 200.6 de la misma norma señala que la autoridad debe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, salvo que existan terceros interesados que soliciten su



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°143-2026-A/MDS



continuación. De la revisión de los actuados no se advierte la participación de terceros ni la existencia de intereses contrapuestos que pudieran verse afectados con la conclusión del procedimiento administrativo;

Que, debe considerarse, además, que el desistimiento constituye una manifestación unilateral de voluntad mediante la cual el administrado decide abandonar los efectos jurídicos de una pretensión o actuación procesal previamente formulada. En consecuencia, una vez verificada su validez formal y material, corresponde a la Administración reconocer sus efectos jurídicos conforme a ley;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N°3297-2026 de fecha 24 de abril de 2026, la administrada María Eugenia Gamboa Portales, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, la sub – división del predio ubicado en la zona I, Mz. "132" Lte.17 del Centro Poblado Boca del Río, Distrito de Sama, ello para continuar con los trámites del pago del autoevalúo, entre otros.

Que, por medio del Informe N°206-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 12 de mayo de 2026, la Jefe encargada de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que el trámite del expediente de la administrada María Eugenia Gamboa Portales, se encuentra observado debiéndose comunicar a la administrado. Detalla las observaciones, bajo los siguientes términos:

- Memoria Descriptiva Detallada
- La memoria descriptiva debe estar firmada por el profesional responsable y por los propietarios del lote
- Observaciones adicionales
- Toda la documentación técnica debe estar debidamente firmada por los propietarios y por el profesional responsable correspondiente.
- Se debe presentar 03 juego en total del expediente.
- Se sugiere adjuntar información digital (CD).
- Se sugiere adjuntar documento que acredite titularidad de los Sres. Cecilio Alejandro Gamboa Ignacio y Victoria Almida Portales de Gamboa
- En mérito a ello, de lo presentado por el administrado y lo requerido por nuestro documento normativo, la administrada María Eugenia Gamboa Portales, no ha cumplido en presentar todas las documentaciones que exige el T.U.P.A de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, a través de la Solicitud S/N con Registro N°4093-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, la administrada María Eugenia Gamboa Portales, solicita el desistimiento de la pretensión y devolución de dinero del expediente N°3297 del 24/04/2026 y Recibo de Pago N°.0018758 de fecha 27 de abril de 2026 por el monto de S/. 145.20 nuevos soles.

Que, mediante Informe N°514-2026-BKLT-UPUC-GDUO/MDS de fecha 06 de julio de 2026, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro informa que, en el marco de lo solicitado por la administrada, la Sra. María Eugenia Gamboa Portales, respecto al procedimiento de subdivisión de predio del Expediente N°3297-2026 TD; toda vez que dicha pretensión no afecta derecho de terceros, no compromete el interés público ni institucional, y se alinea con lo establecido en el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, indica que resulta viable la devolución del derecho en trámite abonado mediante la Boleta N°0018758, debido a que la Municipalidad Distrital de Sama no llegó a ejecutar de manera efectiva ni a perfeccionar el servicio individualizado de subdivisión.

Que, por medio del Informe N°1037-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 07 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras informa que, estando sustentada la postura técnica, su Gerencia remite el expediente administrativo, solicitando que se proceda con la derivación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, a través del Informe N°304-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica informa que, habiendo revisado los antecedentes administrativos que sustentan el presente expediente y, en términos estrictamente legales, emite opinión favorable para declarar procedente la solicitud de desistimiento



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°143-2026-A/MDS



de la pretensión y devolución del expediente administrativo presentada por la administrada María Eugenia Gamboa Portales, respecto al expediente administrativo con registro N°3297-2026 que tiene como asunto: "SOLICITO SUB-DIVISION DE PREDIO", y su posterior desistimiento mediante documento con registro N°4093-2026, en consecuencia, corresponde dar por concluido el referido procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como disponer la devolución a la administrada de toda la documentación, actuados administrativos y demás documentos presentados por ésta dentro del procedimiento materia de desistimiento, previa verificación y constancia de entrega correspondiente.

Que, con proveído administrativo de fecha 24 de agosto de 2026 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE** presentado por la administrada **MARIA EUGENIA GAMBOA PORTALES**, respecto al expediente administrativo con registro N°3297-2026 que tiene como asunto: "SOLICITO SUB-DIVISION DE PREDIO", y su posterior desistimiento mediante documento con registro N°4093-2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. En consecuencia, declárese **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo tramitado ante de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Sama, la devolución del Expediente Administrativo con Registro N°3297-2026 que fue presentado por la administrada **MARIA EUGENIA GAMBOA PORTALES**, identificada con DNI N°00492119, de conformidad con el artículo 162 del TUO de la Ley N°27444, quedando en esta Unidad, copias fedateadas del mismo en autos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MARIA EUGENIA GAMBOA PORTALES**, identificada con DNI N°00492119 y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GDUO
UPUC
Unidad de Imagen Institucional
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE